



## Declaración institucional de la Federación Española de Dislexia, de 20 de noviembre de 2021 en el día internacional de la niñez

En la ciudad de Ginebra, el 20 de noviembre de 2021, reunidas las Asociaciones Miembro de la Federación Española de Dislexia en Asamblea General Ordinaria, en la sala de los Derechos Humanos y Alianza de Civilizaciones,

### DECLARAN:

**PRIMERO.** Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, establece el derecho de todas las personas a la educación, que debe tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana.

**SEGUNDO.** Que el art. 23 de la Convención de los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, exige a los Estados parte que se garantice a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad el acceso efectivo a la educación, a la capacitación, a los servicios sanitarios y de rehabilitación, a la preparación para el empleo y las oportunidades de ocio, en aras de lograr su inclusión en la sociedad y correspondiente desarrollo personal.

**TERCERO.** Que la Convención internacional de derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España el 23 de noviembre de 2007, establece como principio fundamental, en su art. 7, la protección del interés superior de la niñez y, en su art. 24, el compromiso que asumen los Estados parte de asegurar la plena inclusión del alumnado en el ámbito educativo, que garantice la igualdad de oportunidades sin ninguna forma de discriminación por razón de discapacidad; además, deben fomentar el uso de los modos, medios y formatos de comunicación alternativos apropiados, así como de las técnicas y materiales educativos adecuados para la comprensión de todas las personas. Asimismo, la transición de la niñez a la vida adulta debe garantizar, ex art. 27 de la Convención, el acceso a los sistemas de trabajo y empleo en igualdad de condiciones.

Por otra parte, en el art. 25 del mismo texto se establece la garantía de los Estados parte de proporcionar los servicios de salud que necesiten las personas como consecuencia de su discapacidad, incluyendo la pronta detección e intervención y los servicios destinados a prevenir la aparición de nuevas discapacidades.



Con base en lo anterior,

### PROPONEN:

**UNO.** Que se cumplan estrictamente los textos normativos internacionales adoptados por España, así como los internos, que establecen con claridad el mencionado principio de igualdad efectiva ante la ley de todos los niños, niñas y adolescentes en proceso educativo y que se elimine tajantemente su incumplimiento.

**DOS.** Que se entienda el alcance del concepto de discapacidad, tanto internacional como de la normativa interna española, que no se limita a las personas que adquieran un reconocimiento administrativo, sino a todas las personas que, por razón de sus capacidades diversas, se encuentran con cualquier barrera de interacción con el mundo que los rodea, asumiendo que un niño, niña o adolescente con dificultades específicas de aprendizaje, inmerso en un entorno educativo, tiene severas barreras de interacción con el lugar en donde ocupa su tarea prioritaria y la mayor parte de su infancia.

**TRES.** Que la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes con dificultades específicas de aprendizaje no se vea entorpecida por las barreras invisibles que resultan del incumplimiento sistemático y continuado de los mencionados instrumentos jurídicos vinculantes.

Con esta Declaración, la Federación Española de Dislexia inicia un período de denuncia formal de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad basada en las dificultades específicas de aprendizaje.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma en Ginebra, el 20 de noviembre de 2021, con ocasión de la celebración del día universal de la niñez.